

ORD N°:454 /JDGO
ANT.: Decreto Exento N° 4241, de
2015, de la Municipalidad de
Rancagua, sobre Delegación de
Firma.

REF.: Solicitud MU260T0002455

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 30 de noviembre de 2020

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : PIA MUÑOZ MENA

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud., en relación a su solicitud:

“Buenos días Junto con saludar, solicito los siguientes antecedentes de la Municipalidad de Rancagua en el ámbito de la Demanda de Tutela Laboral RIT T-32-2020. Buenos días Junto con saludar, solicito los siguientes antecedentes de la Municipalidad de Rancagua, en el ámbito de la Demanda de Tutela Laboral RIT T-32-2020: 1. Planilla en Excel del Libro de Remuneraciones, correspondiente al periodo desde el 30.08.2018 al 31.10.2019, con los siguientes datos: Nombre completo del Funcionario (a), Rut del Funcionario (a), Calidad de Contrato del Funcionario (a) (Titular, Contrata y/o Código del Trabajo), y si los contratos de los (as) Funcionarios (as) corresponden a Estatuto Municipal, Estatuto de Salud Municipal, Estatuto Docente, u otros, según corresponda. 2. Planilla en Excel con el Listado de Funcionarios (as) con contrato vigente a las fechas 30.09.2018, 31.10.2019 y 30.06.2020. Sin otro particular, me despido atentamente”.

Al respecto, cumple con indicar que mediante Ord. N° 428, de 19 de octubre del año en curso, se dio respuesta a exacta petición formulada por la interesada, señalando que el Departamento de Recursos Humanos ha indicado sobre el Libro de remuneraciones del Municipio, que aquel que contiene una variedad de datos de los funcionarios, y no solo contiene la remuneración que perciben por el empleo municipal que desempeñan, la cual además se encuentra publicada en Transparencia Activa.

Asimismo, indicó que en los haberes se contemplan los ingresos que ya están en transparencia como se señala, además contiene datos sensibles y personales, tales como si están en el sistema privado o público de salud, al estar en el sistema privado se indica la Institución de salud previsional, el monto que tiene pactado por su plan, contiene todo tipo de descuentos, tanto de préstamos de salud, descuentos de tipo legal como retenciones judiciales, descuentos sociales por aporte a algunas instituciones de beneficencia, si pertenecen a algunas cooperativas de ahorro y préstamo, entre otros tipos de descuentos.

Así entonces, al tratarse de una solicitud de acceso a una base de datos personales, el acceso a dicha información implica inequívocamente una intromisión a la vida privada de los titulares de dichos datos, sin que éstos hayan consentido en su utilización para fines diversos. Por ello, el acceder a la entrega de la información requerida implica no sólo una intromisión a la vida privada de los y las funcionarias, sin que se advierta el interés público que justifique dicha intromisión, y que habilite para afectar la privacidad de los titulares de los datos requeridos.

Luego, corresponde indicar que la información referida se encuentra protegida por la ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada.

Por su parte, sobre a los funcionarios con contrato vigente para los meses indicados en el requerimiento, cabe señalar que se encuentra disponible en nuestra página web, www.rancagua.cl, específicamente en el banner de Transparencia activa, en el link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU260>, punto 4 personal y remuneraciones.

Así las cosas, cabe indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Precisado lo anterior, y en cuanto a la tutela laboral cumple con señalar que tal como consta en el Acta de Reconocimiento, la denunciada enviaría lo requerido por el perito a su correo electrónico.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde

MUNICIPALIDAD DE
DIRECCION
DE
ASESORIA JURIDICA
RANCA

GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA